

AYUDA MEMORIA: PLENO JURISDICCIONAL REGIONAL PENAL

- 1.- **Cortes Superiores de Justicia Participantes:** Lima, Lima Norte, Callao, Cañete, Huaura e Ica.
- 2.- **Sede:** Lima.
- 3.- **Fecha:** 11 y 12 de abril de 2008.
- 4.- **Número de Magistrados participantes por Corte Superior:** Participarán en dicho evento 20 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 35 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima, 17 Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, 06 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cañete, 05 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Huaura y 10 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ica.
- 4.- **Antecedentes:** El Proyecto del Pleno Jurisdiccional Penal y Procesal Penal fue elaborado por el Centro de Investigaciones Judiciales (en adelante CIJ) y presentado ante la Presidencia del Consejo Ejecutivo mediante Oficio N° 744-2008-CIJ/PJ su fecha 07 de abril del 2008, programándose su ejecución para los días 11 y 12 de abril del 2008.
Cabe resaltar que la programación del presente evento fue establecida en forma coetánea con la Cumbre de Presidentes Judiciales de Suramerica – UNASUR, con la finalidad de que dichos Presidentes presencien el desarrollo del Pleno Jurisdiccional en mención.
Asimismo, debe precisarse que el presente evento se encuentra contemplado dentro del Cronograma de Plenos Jurisdiccionales 2008 aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 26 de marzo del 2008, dentro del cual se ha previsto la ejecución de otros Plenos Jurisdiccionales, entre los cuales tenemos el Pleno Jurisdiccional Regional Penal con sede en Iquitos para el 09 y 10 de mayo del 2008, y el Pleno Jurisdiccional Nacional Penal con sede en Lima para el 13 y 14 de junio del mismo año.
Esta experiencia se ejecuta gracias al respaldo económico brindado por el Proyecto JUSPER, en mérito del cual también se viabilizó la ejecución del Pleno Jurisdiccional Nacional Contencioso Administrativo con sede en Lima en diciembre del 2007 y el Pleno Jurisdiccional Regional Civil con sede en Arequipa en marzo del 2008.
- 5.- **Base Legal para la ejecución del Pleno Jurisdiccional:** Art. 116 de la LOPJ.
- 6.- **Comisión de Magistrados:** Conforme a las comunicaciones vertidas con las Cortes Superiores de Justicia antes mencionadas, se conformó la Comisión de Magistrados encargada de los actos preparatorios del presente Pleno Regional, quienes contaron con el apoyo del CIJ durante dicha labor;

encontrándose conformada por los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dra. Elvia Barrios Alvarado, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Dr. Gastón Molina Huamán, Vocal de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- Dr. Rubén Roger Duran Huaranga, Vocal de la Corte Superior de Lima Norte.
- Dra. Gladys Roque Montesillo, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Cañete.
- Dr. Luis Alberto Vásquez Silva, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
- Dr. Alejandro Paucar Felix, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica.

7.- Justificación de la ejecución del Pleno: Su realización se justifica en la necesidad de unificar y consolidar los criterios de los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia participantes en los temas que serán sometidos al Pleno, lo que coadyuvará a la consecución de la predictibilidad de las resoluciones judiciales. Su ejecución constituye una muestra de la preocupación de este Poder del Estado por mejorar el servicio de la Administración de Justicia y fortalecer su imagen ante la colectividad en general.

8.- Metodología a emplear para llevar a cabo el Pleno: Su ejecución se llevará a cabo en tres sesiones divididas a su vez en tres etapas cada una: (1) Informativa, (2) Elaborativa; y, (3) Deliberativa y resolutive. La primera y segunda sesión se llevarán a cabo el viernes once de abril en horas de la mañana y tarde, respectivamente, en donde se abordaron los temas La dúplica del plazo e prescripción en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos en agravio del patrimonio del Estado, Reincidencia y Habitualidad y La Prueba de Oficio. Del mismo modo, la tercera sesión se llevará a cabo el sábado doce de abril en horas de la mañana, en donde se abordará el tema de Retiro de la Acusación Fiscal. En el acto de Sesión Plenaria, todos los Magistrados participantes contarán con derecho a voz, pero sólo los Vocales Superiores contarán con derecho a voto.

9.- Preguntas a debatir: Las preguntas que serán discutidas son las siguientes:

a) La Dúplica del plazo de prescripción en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos en agravio del Estado.

§ ¿Para la dúplica del plazo de prescripción en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos contra el patrimonio del Estado, es necesario que exista vinculación entre aquellos con este último?

- § ¿La norma que duplica el plazo de prescripción en los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos contra el patrimonio del Estado se aplica desde la vigencia de la Constitución de 1993 o de la Ley 26314?
- b) Reincidencia y Habitualidad. Artículos 46-B y 46-C del Código Penal, incorporados por los artículos 2° y 3°, respectivamente, de la Ley 28726.
- § ¿Cuál es la diferencia estricta entre Reincidencia y Habitualidad que establece la Ley 28726?
- § ¿Para aplicar la Reincidencia y Habitualidad hay que tener en cuenta las condenas anteriores previstas en el Código Penal, leyes especiales, condenas en el extranjero o delitos militares?
- § ¿Cómo se efectúa la determinación de la pena?
- c) La prueba de Oficio.
- § ¿Es admisible la actuación de la prueba de oficio?
- § ¿Si adoptó la postura uno (respuesta afirmativa) ¿Qué criterios de oportunidad y modo pueden utilizarse para su introducción y actuación?
- d) Retiro de la Acusación Fiscal.
- § Al concluir el debate probatorio en el juzgamiento ¿puede el Fiscal Superior formular acusación formal o por “imperio de la Ley”?
- § Formulada la requisitoria oral por el Fiscal Superior con el carácter de “acusación formal” o por “imperio de la Ley” ¿la Sala Superior se encuentra habilitada para dictar sentencia condenatoria?
- § Si no hay acusación probatoria en el Juzgamiento, ¿se puede admitir la acusación fiscal?
- § ¿El Fiscal Superior puede retirar su acusación en cualquier etapa del juzgamiento?
- § ¿El retiro de la acusación fiscal vincula a la Sala Superior a emitir resolución de archivo?

10.- Presupuesto: El presente Pleno es financiado por el Proyecto JUSPER.

11.- Publicación: Las conclusiones arribadas por los señores Magistrados en sesión plenaria, serán recogidas en un Acta por el CIJ y suscritas por los miembros de la Comisión, para su debida difusión a la colectividad en general.